



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## RESOLUCIÓN No. 184 DE 23 NOVIEMBRE 2020

*“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se dictan otras disposiciones.”*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los Acuerdos No. 001 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital N° 12 de 1994, se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital, con base en el cual, las entidades prepararán el correspondiente plan de acción para efectuar la evaluación, gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión.

Que mediante el Decreto Nacional No. 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establecen los lineamientos que en materia presupuestal regirán a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, definiendo el presupuesto de gastos o Ley de Apropriaciones, integrados entre otros, por los gastos de inversión.

Que mediante el Decreto Distrital No. 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se establecen las disposiciones en materia presupuestal, definiendo el Presupuesto Anual del Distrito, como instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Así mismo, su artículo 51 establece que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto anual del Distrito Capital, hasta tanto no se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Que mediante Decreto Distrital 449 de 1999, fue actualizado el Banco de Programas y Proyectos Distritales, definiéndolo su artículo 2 como una herramienta para la planeación,

## RESOLUCIÓN No. 184 DE 23 NOVIEMBRE 2020

*“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se dictan otras disposiciones.”*

que consiste en un sistema de información donde se registra un conjunto de iniciativas de inversión que han sido consideradas viables por la entidad responsable de su ejecución.

Que mediante Resolución No. 1450 de 2013, el Departamento Nacional de Planeación adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto general de la nación y de los presupuestos territoriales.

Que mediante Resolución No. 4788 de 2016 el Departamento Nacional de Planeación, dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y se dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, sin que por ello se reemplacen las herramientas tecnológicas que soportan los bancos de proyectos propios de las entidades territoriales.

Que para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión el Departamento Nacional de Planeación tiene disponibles las siguientes plataformas: Metodología General Ajustada - MGA, para realizar la formulación y evaluación –ex ante de proyectos de inversión; Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, donde se registran y actualizan los componentes de la cadena de valor de los proyectos de inversión pública; y Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI, donde se registra del avance físico, financiero y de gestión de los proyectos de inversión pública.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* en el marco del cual el Instituto Distrital de Turismo formuló cinco (5) proyectos de inversión en torno a los programas y metas establecidas en el Plan, los cuales fueron inscritos y registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital N° 449 de 1999, y en el Banco de Proyectos Nacional de conformidad con los lineamientos señalados por la Secretaría Distrital de Planeación, según lo instituido en las Resoluciones 1450 de 2013 y 4788 de 2016 del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 449 de 1999, definió la Ficha de Estadísticas Básica de Inversión Distrital (EBI-D), como una ficha esquemática que contiene la información básica de un proyecto.

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 23 NOVIEMBRE 2020**

*“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se dictan otras disposiciones.”*

Que el Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, establece en el numeral 3. “Operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos”, que se deben realizar tres (3) operaciones básicas: inscripción, registro y actualización de proyectos, contando con la ficha EBI-D en la que se resume la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión, y sirve para que la Administración Distrital y la ciudadanía en general conozcan la información básica del proyecto de inversión que ejecutan las entidades distritales. La Ficha EBI-D, entre otros aspectos, consigna la información del funcionario público designado como Gerente de Proyecto, responsable de la coordinación del proyecto, relacionando el nombre, área de trabajo, cargo, teléfono y correo institucional, de tal manera que la entidad dé a conocer quién debe brindar información sobre la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto de inversión.

Que en observancia de los principios de economía y celeridad, se hace necesario que cada proyecto de inversión se encuentre liderado por un gerente, en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en los procesos de planeación y ejecución de los proyectos de inversión, para cumplir lo establecido en los propósitos, logros, programas y metas formulados en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** - El presente acto administrativo tiene como objeto designar y establecer las responsabilidades de los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN.**- El Gerente de Proyecto de Inversión será la persona encargada de la preparación y coordinación de las etapas de formulación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste y actualización de los proyectos a su cargo, dichas etapas incluyen el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, contractuales, de planeación, presupuestales y de control, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el proyecto.

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 23 NOVIEMBRE 2020**

*“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se dictan otras disposiciones.”*

El gerente del proyecto es el encargado de gestionar las restricciones del proyecto: el alcance, la calidad, el tiempo, los costos, los riesgos y la satisfacción de los clientes y partes interesadas; en la ejecución de sus actividades, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, en los Manuales y procedimientos de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN.** - Los Gerentes de Proyecto serán funcionarios del nivel directivo que ocupen el correspondiente cargo de conformidad con la información que fue diligenciada en las Fichas EBI-D, en el proceso de inscripción y registro de proyectos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, acorde con el objetivo del proyecto de inversión y en el marco de las funciones propias de la dependencia a cargo, de la siguiente forma:

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Gerente de proyecto
7705	Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá.	Subdirector de Gestión del Destino
7706	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá.	Subdirector de Promoción y Mercadeo
7707	Desarrollo de estrategias para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá.	Subdirector de Gestión del Destino
7708	Desarrollo de las herramientas tecnológicas de promoción e información turística de Bogotá.	Subdirector de Promoción y Mercadeo
7709	Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá.	Jefe Oficina Asesora de Planeación

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE PROYECTO.** Son responsabilidades del Gerente del Proyecto:

1. Elaborar el documento técnico de formulación del proyecto de inversión – DTS y garantizar su actualización cuando sea necesario, así como su ficha técnica de inversión la cual debe contener: los componentes de gestión, inversión, actividades, territorialización y población, todo esto en armonía con los objetivos, programas y

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 23 NOVIEMBRE 2020**

*“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se dictan otras disposiciones.”*

metas del Plan de Desarrollo Distrital, con la planeación estratégica de la entidad y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación.

2. Realizar las actividades de programación, seguimiento y control del proyecto de inversión a su cargo, según los lineamientos y periodicidad que señale la Oficina Asesora de Planeación.
3. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación, en la preparación del anteproyecto de presupuesto de inversión para cada vigencia, definiendo los recursos presupuestales requeridos para el cumplimiento de los compromisos y metas programadas, de conformidad con lo estipulado en el documento técnico soporte de formulación del proyecto.
4. Proyectar para el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) las líneas de contratación requeridas para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción del proyecto a cargo, con base en el presupuesto de inversión asignado para la vigencia, atendiendo el principio presupuestal de anualidad, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y los lineamientos dados por la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.
5. Coordinar la elaboración de los estudios y documentos previos requeridos para la suscripción de contratos programados en el Plan Anual de Adquisiciones del proyecto a cargo, de acuerdo con lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.
6. Solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que amparan los procesos programados en el Plan Anual de Adquisiciones y demás compromisos del proyecto de inversión a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento correspondiente.
7. Participar en los comités de contratación y apoyar cuando sea necesario, la evaluación de los procesos contractuales que se requieran en desarrollo de la ejecución del proyecto de inversión a su cargo de conformidad con lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.
8. Entregar insumos necesarios para efectuar la programación del Plan Anual de Caja (PAC) del presupuesto de inversión asignado al proyecto para cada vigencia y presentarlo a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, de

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 23 NOVIEMBRE 2020**

*“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se dictan otras disposiciones.”*

conformidad con los lineamientos dados para tal fin, haciendo seguimiento a su ejecución.

9. Solicitar y justificar ante la Oficina Asesora de Planeación, la viabilidad técnica sobre cualquier modificación en la formulación técnica del proyecto, sus metas, indicadores, presupuesto, actividades o territorialización.
10. Solicitar la aprobación sobre cualquier modificación al Plan Anual de Adquisiciones programado para cada vigencia y sustentar la necesidad de cada modificación ante el comité de contratación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.
11. Vigilar la ejecución presupuestal del proyecto a través del seguimiento al cumplimiento de las etapas de la contratación derivada y suscrita con cargo al proyecto, desde la fase precontractual hasta su liquidación.
12. Realizar el seguimiento a los componentes de gestión, inversión y territorialización del proyecto a su cargo y reportar los avances o resultados obtenidos en el desarrollo de la ejecución de este, conforme a los lineamientos y fechas establecidas por Oficina Asesora de Planeación.
13. Registrar en el Banco de Proyectos Nacional, las modificaciones y actualizaciones del proyecto, así como el seguimiento mensual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y la Secretaría Distrital de Planeación.
14. Responder por la calidad, veracidad y oportunidad de la información reportada en relación con la ejecución del proyecto de inversión a cargo.
15. Facilitar la información que servirá de insumo para adelantar procesos de rendición de cuentas y acoger las recomendaciones que surjan de dicho proceso.
16. Presentar los informes y reportes que le sean solicitados por la Dirección General y la Oficina Asesora de Planeación.

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 23 NOVIEMBRE 2020**

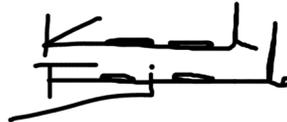
*“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se dictan otras disposiciones.”*

17. Atender las solicitudes que efectúen órganos de control, otras entidades y la ciudadanía en general, en relación con el proyecto de inversión a cargo.
18. Las demás que se requieran para la correcta y cabal ejecución de los proyectos de inversión.

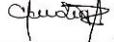
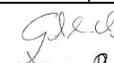
**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 23 NOVIEMBRE 2020.



**KAROL FAJARDO MARIÑO**  
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Claudia González Alfonso Gustavo Adolfo Salazar	Contratista Contratista	
Revisado por:	Oscar Sarmiento Ceballos Claudia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora de Planeación Jefe Oficina Asesora Jurídica	 
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Germán Almeida Valle Diego Fonnegra	Asesor Dirección General Asesor Dirección General	 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			



**RESOLUCIÓN No. 093 DE 10 de junio de 2021**

*“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 184 de 2020, designando un gerente al proyecto de inversión 7908 “Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá””*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los Acuerdos No. 001 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020, Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, determina en el Artículo 122 la creación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica dependiente del Instituto Distrital de Turismo-IDT para promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital reglamentario 268 del 10 de diciembre 2020, se reglamentó el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, con el propósito de promover, apoyar e impulsar el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.

Que para la administración de los recursos del Fondo Cuenta FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo realizó la formulación de un proyecto de inversión, el cual fue inscrito

**RESOLUCIÓN No. 093 DE 10 de junio de 2021**

*“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020, designando un gerente al proyecto de inversión 7908 “Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá”*

y registrado en el Banco Nacional de Proyectos bajo el código BIPIN 2021110010004 y en el Banco Distrital de Proyectos con el código 7908 denominado: Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá.

Que el proyecto 7908 tiene como objetivo general promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región.

Que mediante Acuerdo 03 del 14 de mayo de 2021, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo aprobó una modificación al presupuesto de inversión con la que se acredita DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) M/CTE al proyecto 7908 “Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá-Fondetur Bogotá”. Con base en dicha aprobación, la Secretaría Distrital de Hacienda incorpora este presupuesto con cargo al rubro presupuestal 133011601260000007908 denominado: Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá, en la unidad ejecutora 02, contando con los recursos para iniciar la ejecución presupuestal del proyecto 7908.

Que el 23 de noviembre de 2020 mediante Resolución 184 la Directora General del Instituto Distrital de Turismo designó los gerentes de los cinco proyectos de inversión formulados por el Instituto en la vigencia 2020 para atender los compromisos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se establecieron sus responsabilidades y se dictaron otras disposiciones.

Que en observancia de los principios de economía y celeridad, se hace necesario designar un gerente al proyecto de inversión 7908 “Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá”, en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en los procesos de planeación y ejecución del nuevo proyecto de inversión, para cumplir los objetivos y metas del proyecto, así como lo establecido en los propósitos, logros, programas y metas formulados en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN No. 093 DE 10 de junio de 2021**

*“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020, designando un gerente al proyecto de inversión 7908 “Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá”*

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo tercero de la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020 de la Dirección General, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN. - Los Gerentes de Proyecto serán funcionarios del nivel directivo que ocupen el correspondiente cargo de conformidad con la información que fue diligenciada en las Fichas EBI-D, en el proceso de inscripción y registro de proyectos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, acorde con el objetivo del proyecto de inversión y en el marco de las funciones propias de la dependencia a cargo, de la siguiente forma:”*

<b>Código de Proyecto</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Gerente de proyecto</b>
7705	<i>Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Gestión del Destino</i>
7706	<i>Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Promoción y Mercadeo</i>
7707	<i>Desarrollo de estrategias para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Gestión del Destino</i>
7708	<i>Desarrollo de las herramientas tecnológicas de promoción e información turística de Bogotá.</i>	<i>Subdirector de Promoción y Mercadeo</i>
7709	<i>Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá.</i>	<i>Jefe Oficina Asesora de Planeación</i>
7908	<i>Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá</i>	<i>Jefe Oficina Asesora de Planeación</i>

**RESOLUCIÓN No. 093 DE 10 de junio de 2021**

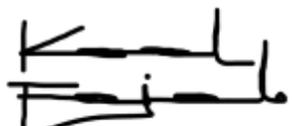
*“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020, designando un gerente al proyecto de inversión 7908 “Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020 de la Dirección General no se modifican, por lo que continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución se entiende incorporada a la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020 de la Dirección General y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 10 de junio de 2021.



**KAROL FAJARDO MARIÑO**  
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Claudia González Alfonso	Contratista Oficina Asesora de Planeación	
Revisado por:	Gloria Verónica Zambrano Ocampo	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
	Claudia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado para firma por:	Germán Almeida Valle	Asesor Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			

**RESOLUCIÓN No. 221 DE 25 de octubre de 2021**

“Por la cual se adiciona la Resolución 184 de 2020 de la Dirección General, y se establecen las mesas de seguimiento a los proyectos de inversión en el Instituto Distrital de Turismo”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Acuerdo Distrital No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los Acuerdos No. 001 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el 23 de noviembre de 2020, mediante Resolución 184, la Directora General del Instituto Distrital de Turismo designó los gerentes de los cinco (5) proyectos de inversión formulados por el Instituto en la vigencia 2020 para atender los compromisos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, se establecieron sus responsabilidades y se dictaron otras disposiciones.

Que el 10 de junio de 2021, mediante Resolución 93, la Directora General del Instituto Distrital de Turismo modificó el artículo tercero de la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020 de la Dirección General, designando la gerencia al sexto proyecto de inversión formulado por el Instituto en la vigencia 2020 para atender los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital frente al Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR.

Que el artículo cuarto de la Resolución 184 de 2020 establece, entre otras responsabilidades del gerente de proyecto, “*realizar las actividades de programación, seguimiento y control del proyecto de inversión a su cargo, según los lineamientos y periodicidad que señale la Oficina Asesora de Planeación*” y “*vigilar la ejecución presupuestal del proyecto a través*

**RESOLUCIÓN No. 221 DE 25 de octubre de 2021**

“Por la cual se adiciona la Resolución 184 de 2020 de la Dirección General, y se establecen las mesas de seguimiento a los proyectos de inversión en el Instituto Distrital de Turismo”

*del seguimiento al cumplimiento de las etapas de la contratación derivada y suscrita con cargo al proyecto, desde la fase precontractual hasta su liquidación”.*

Que, según lo previsto por el artículo 5° del Acuerdo 008 de 2016, *“por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo, y se dictan otras disposiciones,* corresponde a la Oficina Asesora de Planeación asesorar la formulación de los proyectos de inversión y realizar el seguimiento a la ejecución de los mismos, para lo cual es necesario establecer mesas de trabajo mensuales, para validar o identificar obstáculos y retrasos que impidan el cumplimiento de los cronogramas previstos para el debido cumplimiento de los propósitos trazados para los proyectos de inversión, así como velar por la oportuna ejecución presupuestal y desempeño de los planes operativos para el logro de las metas establecidas en los mismos.

Que, para el adecuado seguimiento a los proyectos de inversión, se requiere que a todas las mesas de trabajo lideradas por la Oficina Asesora de Planeación asistan de manera permanente los gerentes de los proyectos, los subdirectores, los jefes de oficina, asesores y líderes operativos que tengan directa responsabilidad en la gestión para la ejecución de recursos del presupuesto de inversión.

Que, como consecuencia de lo anterior, se debe adicionar un artículo quinto a la Resolución 184 de 2020, para establecer la realización de las mesas de seguimiento a los proyectos de inversión.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adicionar la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020 de la Dirección General, que tendrá un **ARTÍCULO QUINTO**, del siguiente tenor:

*“**ARTÍCULO QUINTO.** La Oficina Asesora de Planeación realizará el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los proyectos de inversión, para lo cual convocará, la segunda semana de cada mes, una mesa de trabajo con cada uno de los **gerentes** de los proyectos de que trata el artículo tercero de este acto administrativo.*

*En las mesas de trabajo, se validará o identificará los obstáculos y retrasos que impidan el cumplimiento de los cronogramas previstos para la oportuna ejecución presupuestal*

**RESOLUCIÓN No. 221 DE 25 de octubre de 2021**

“Por la cual se adiciona la Resolución 184 de 2020 de la Dirección General, y se establecen las mesas de seguimiento a los proyectos de inversión en el Instituto Distrital de Turismo”

*y desempeño de los planes operativos para el logro de las metas establecidas en los proyectos de inversión.*

*La asistencia a las mesas de seguimiento será obligatoria para los gerentes de los proyectos y deberá contar con la participación de los demás funcionarios y colaboradores que tengan directa responsabilidad en la gestión asociada a la ejecución de recursos del presupuesto de inversión.*

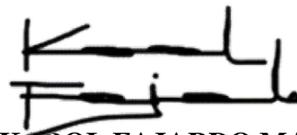
**PARÁGRAFO.** *Del resultado de las mesas de trabajo de que trata este artículo se realizará seguimiento en la tercera semana del mes, en reunión de nivel directivo que se denominará seguimiento directivo a presupuesto y metas, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación presentará el informe correspondiente.”*

**Artículo 2.** Las demás disposiciones de la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020 de la Dirección General no se modifican, por lo que continúan vigentes.

**Artículo 3.** La presente resolución se entiende incorporada a la Resolución 184 del 23 de noviembre de 2020 de la Dirección General y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2021.



**KAROL FAJARDO MARIÑO**  
**Directora General.**

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Claudia González Alfonso	Contratista Oficina Asesora de Planeación	
Revisado por:	Gloria Verónica Zambrano Ocampo	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
	Claudia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado para firma por:	Germán Almeida Valle	Asesor Dirección General	
	Diego Fernando Fonnegra	Asesor Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.